



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de dos mil catorce, siendo las 10.00 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, se encuentra reunido el Tribunal Examinador N° 1 en el marco del *Examen para el Agrupamiento “Técnico Jurídico” para actuar en las defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa de la Nación con sede en la provincia de La Rioja* (EVALUACION TJ N° 61, MPD), integrado por el Sr. Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio Francisco Tedesco, en ejercicio de la Presidencia; y el Sr. Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Nicolás Ramayón; dejándose constancia en este acto que el del Sr Secretario Letrado (cont.) de la Defensoría General de la Nación, Dr. Leonardo Fillia, no suscribe el presente por haberse encontrado de licencia al tiempo de la deliberación.-----

Habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto, se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del “*Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación*”, aprobado mediante Res. DGN N° 75/14.-----

Para la evaluación de la prueba se ha contado con copias de los exámenes escritos de los postulantes. Para ponderar los escritos rendidos se han tenido en cuenta las pautas previstas por el Reglamento respectivo. Se ha fijado, un máximo de 45 puntos para el Caso 1 y 25 puntos para el Caso 2, siendo 70 la calificación máxima posible.-----

Para la emisión de la calificación, hemos considerado las particularidades del caso tal como se presentaban en los casos hipotéticos (tomados en base a expedientes reales). Se ha evaluado la correcta lectura de las propuestas, la asunción del rol en la defensa pública para dar una respuesta a la respectiva demanda, la adecuada conexión de los puntos de vista particulares con las posibles soluciones, y la calidad de los fundamentos vertidos como parámetros de necesaria valoración en ese marco. También se han considerado las modalidades expresivas de cada uno de los concursantes, en particular la redacción, claridad expositiva y el orden en el desarrollo de las ideas, siempre en función de las pautas centrales enunciadas.

USO OFICIAL

Asimismo, hemos efectuado una previa lectura de todos los exámenes como para tener una visión de conjunto, y ello se revela también en que las calificaciones finales incluyen una comparación entre los diversos exámenes o escritos. Finalmente se ha asignado valor a la consistencia de los fundamentos del remedio propuesto y a la inexistencia de contradicciones internas en el discurso final.-----

Luego de lo dicho, pasaremos a calificar, indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

**SIMAN POLLASTRI, María José (DNI n° 30415619; Registro n° 32):**

**Caso I:** El postulante plantea en primer lugar, la excarcelación de su defendida con una fundamentación adecuada. Subsidiariamente a ello, plantea la posibilidad de un arresto domiciliario el cual no llega a fundar adecuadamente. Asimismo, sostiene lo relativo a la no punibilidad de su defendida atento el art. 5 de la ley de trata de personas con cita jurisprudencial. Por último plantea correctamente la inconstitucionalidad del art. 872 del C.A. Puntos asignados por el caso: 37 (treinta y siete) puntos

**Caso II:** Sin una mayor fundamentación y sin realizar análisis alguno específico de la ley de migraciones, sólo realiza determinadas menciones genéricas respecto a la presencia de un menor y de la ejecución de la pena. Puntos asignados por el caso: 7 (siete) puntos

Total de puntaje: 44 (cuarenta y cuatro) puntos

**GENRE, Inés Adriana (DNI n° 11856170):**

**Caso I:** En primer lugar, se funda con propiedad la posibilidad de que su defendida esté en prisión domiciliaria. Nada se señala respecto a un eventual pedido excarcelatorio o apelación de la prisión preventiva. Si bien se señala la aplicación en el caso las previsiones del art. 5 de la ley de trata, lo cierto es que el resto de la argumentación para agraviarse del procesamiento de su defendida es agregar circunstancias al caso (como falta de investigación o fundamentación), lo que no resulta admisible. Por última, ninguna consideración se realiza respecto a la adecuación típica y su tentativa. Puntos asignados por el caso: 22 (veintidós) puntos

**Caso II:** El postulante formula unas consideraciones confusas, entre otras cosas, porque no comprendió la consigna del caso agregando a su respuesta un segundo proceso penal, lo que no corresponde. Si bien se formulan ciertas consideraciones



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

correctas sobre la ley de migraciones, lo cierto es que la adecuación de su respuesta al caso no resulta del todo correcta y adecuada. Puntos asignados por el caso: 13 (trece) puntos

Total de puntaje: 35 (treinta y cinco) puntos

**OLGUIN, Myrian Yolanda (DNI n° 27043719; Registro n° 24):**

*Caso I:* El postulante basa centralmente su respuesta en la consideración de que la calificación legal es errónea al entender que sólo es aplicable en el caso la ley de trata de personas. Dicho razonamiento es erróneo, o por lo pronto, insuficiente al no señalar qué pasa con el hecho de habersele secuestrado a su defendida un kilo de sustancia estupefaciente al abordar un avión con destino Europa. Si bien formula lo relativo al art. 5 de la ley de trata, lo cierto es que el resto de sus consideraciones son erróneas y confusas. Por otra parte, no plantea ni la excarcelación ni el arresto domiciliario de su defendida, como así tampoco se agravia por lo relativo a la inconstitucionalidad del art. 872 del C.A. Puntos asignados por el caso: 12 (doce) puntos

*Caso II:* Se realiza un análisis correcto tanto de la vía adoptada como de lo relativo a la ley de migraciones como lo relativo a la existencia de un menor. Puntos asignados por el caso: 21 (veintiún) puntos

Total de puntaje: 33 (treinta y tres) puntos

**CHAVERO, Beatriz Del Valle (DNI n° 16508524; Registro n° 7):**

*Caso I:* En primer lugar, se sostiene con una fundamentación adecuada y precisa la inconstitucionalidad del art. 872 del C.A., a la par que se cuestiona correctamente la configuración del tipo penal imputado. Seguidamente se agravia correctamente respecto a lo relativo al art. 5 de la ley de trata de personas. Finalmente, plantea adecuadamente la excarcelación o la eventual prisión domiciliaria de su defendida. Puntos asignados por el caso: 39 (treinta y nueve) puntos

*Caso II:* El postulante plantea una vía procesal que si bien puede ser válida, funda su posibilidad. No se realiza consideraciones correctas sobre las cuestiones de fondo que hacen a la ley migratoria. Puntos asignados por el caso: 4 (cuatro) puntos

Total de puntaje: 43 (cuarenta y tres) puntos

**MIRANDA, Maria Delia Alejandra (DNI n° 12902557; Registro n° 11):**

*Caso I:* El postulante funda principalmente su respuesta gracias a la introducción de cuestiones que se encontraban presentes en el caso formulado, lo que resulta inadmisibile. Sólo luego de ello, plantea correctamente lo relativo a la inconstitucionalidad del art. 872 C.A. No hace ninguna consideración sobre la aplicación en el caso de la ley de trata de personas ni plantea correctamente agravio alguno por la falta de libertad de su asistida. Puntos asignados por el caso: 10 (diez) puntos

*Caso II:* Plantea una vía procesal errónea. Formula ciertas consideraciones sobre la ley de ejecución penal, sin ingresar a un análisis de la ley aplicable en el caso, la ley de migraciones. Puntos asignados por el caso: 2 (dos) puntos

Total de puntaje: 12 (doce) puntos

**CANOSA, Mario Alejandro (DNI n° 33402410; Registro n° 3):**

*Caso I:* A través de una presentación en la que se presentan cuestiones formales no solicitadas, el postulante se agravia en primer lugar de la inconstitucionalidad del art. 872 del C.A. con una fundamentación correcta. En segundo lugar, cuestiona de manera adecuada la prisión preventiva decretada, solicitándose subsidiariamente la excarcelación o eventualmente la prisión domiciliaria. Sin embargo, no se realiza un análisis completo y correcto frente a las consecuencias previstas para el caso en función de lo previsto por el art. 5 de la ley de trata de personas. Puntos asignados por el caso: 30 (treinta) puntos

*Caso II:* Se realiza un análisis correcto con una fundamentación adecuada tanto de la vía adoptada como de lo relativo a la ley de migraciones como lo relativo a la existencia de un menor. Puntos asignados por el caso: 22 (veintidós) puntos

Total de puntaje: 52 (cincuenta y dos) puntos

**MORENO CASTRO, Patricio Javier (DNI n° 29284171; Registro n° 20):**

*Caso I:* El postulante formula en primer lugar una apelación contra el auto de procesamiento con una argumentación que no resulta la más adecuada, esto es, por ej, no termina de ubicar la situación de manera correcta respecto a la aplicación en el caso de las previsiones de la ley de trata de personas, ni tampoco realiza una crítica sobre la inconstitucionalidad del art. 872 del C.A. Seguidamente, cuestiona la falta de libertad de su asistida, mas sin una fundamentación del todo precisa. Puntos asignados por el caso: 17 (diecisiete) puntos



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**Caso II:** No se logra comprender el caso con claridad realizándose una serie de consideraciones sobre éste que son erróneas, lo que lleva a un análisis incorrecto sobre la aplicación o no de la ley de migraciones en el caso a la par que implicó que no se analizara cuál sería la vía correspondiente para hacer valer los derechos de su asistida. Puntos asignados por el caso: 8 (ocho) puntos

Total de puntaje: 25 (veinticinco) puntos

**CASTAÑARES, Gladys Noemí (DNI n° 17532186; Registro n° 16):**

**Caso I:** Funda sus consideraciones principales sobre el fondo del asunto agregando circunstancias al caso, lo que resulta inadmisibles. Si bien menciona la existencia en el caso de la ley de trata de personas, lo cierto es que no llega a precisar las consecuencias del art. 5 de dicha ley. Finalmente, de manera somera reclama la libertad de su defendida. No realiza ningún análisis sobre la inconstitucionalidad del art. 872 C.A. Puntos asignados por el caso: 11 (once) puntos

**Caso II:** Se responde brevemente a través de la cita de una serie de normas y fallos sin conexión con el caso. Puntos asignados por el caso: 2 (dos) puntos

Total de puntaje: 13 (trece) puntos

**BRACAMONTE, Ana Sofía (DNI n° 33603511; Registro n° 9):**

**Caso I:** El postulante cuestiona el procesamiento. No obstante, al realizarlo sólo llega a mencionar en el caso situaciones que hacen a la ley de trata de personas, mas no llega a precisar las consecuencias del art. 5 de dicha ley. No cuestiona la falta de libertad ni cuestiona la inconstitucionalidad del art. 872 C.A. Puntos asignados por el caso: 6 (seis) puntos

**Caso II:** Si bien señala varias alternativas, en una de ellas menciona una vía válida para hacer valer los derechos que le reclama su asistida, los que analiza mas no con la debida precisión. Puntos asignados por el caso: 17 (diecisiete) puntos

Total de puntaje: 23 (veintitres) puntos

Ignacio Francisco Tedesco.  
Presidente